

BASES

BASES PARA LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAMILIAS USUARIAS DE CAMPAMENTOS URBANOS DE SEMANA SANTA, VERANO Y NAVIDAD, ASÍ COMO DE LOS HORARIOS AMPLIADOS DE MAÑANA Y DE TARDE, TODAS DEL AÑO 2024, ENMARCADAS EN EL PLAN DE APOYO A LA ESCUELA PÚBLICA, EN SAN FERNANDO DE HENARES.

Nº Expediente:	2024EDUC000004 (X2024002915)
Trámite:	Publicación de la convocatoria

PRIMERO. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Por medio de la presente convocatoria, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares establece las normas básicas reguladoras de las subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, para conceder ayudas a las familias empadronadas en San Fernando de Henares que permitan sufragar parte del coste de los Programas de Horarios Ampliados de mañana (“Los Primeros del Cole”) y de tarde (“Funny School” y “Cole Abierto”) y Campamentos Urbanos (de Navidad, Semana Santa y Verano), organizados por la Concejalía de Educación y que se desarrollan en los colegios públicos del municipio , enmarcados dentro del Plan de Apoyo a la Escuela Pública, durante el año 2024.

En todos los casos, las ayudas que se concedan estarán sujetas a los gastos subvencionables expresados en las solicitudes por parte de las personas perceptoras, así como al cumplimiento de las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el acuerdo de concesión de las mismas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de San Fernando de Henares.

SEGUNDO. RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de San Fernando de Henares, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 65, de 16 de marzo de 2020, como bases reguladoras de la misma, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

TERCERO. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Para atender al gasto de la presente convocatoria de subvenciones se destinarán 25.000€ del crédito presupuestario correspondiente a la partida ED.3261.481.00, para atender al gasto de las actividades facilitadores de la conciliación laboral y familiar, todo ello del presupuesto municipal de 2024.

CUARTO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de baremación fijados en la presente convocatoria.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas que cumplan los requisitos, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación y, entre las que obtengan la misma puntuación, de menor a mayor renta per cápita. En este sentido, tendrá preferencia aquellas que acrediten una situación de especial vulnerabilidad con informe pertinente por Servicios Sociales.

QUINTO. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases las y los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser progenitor, tutor o acogedor del menor escolarizado para el que se solicita la ayuda (en el caso de que se realicen dos solicitudes respecto de un mismo menor escolarizado, la ayuda se concederá al que la realice en primer lugar).
- El progenitor, tutor o acogedor solicitante, deberá estar empadronado en San Fernando de Henares, con al menos una antigüedad de dos años, a contar desde la fecha de comienzo del periodo de solicitudes *(Al entregar la solicitud de participación en esta convocatoria, el/la solicitante autoriza a la comprobación de oficio de este requisito a través del Padrón Municipal)*.
- El menor deberá estar matriculado/inscrito en la actividad para la que se solicita la ayuda.
- Para el caso de los Campamentos Urbanos de Semana Santa y Verano, el/la menor deberá haber estado escolarizado/a en algún Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIPs) durante el curso escolar 2023/2024. Para el caso del Campamento Urbano de Navidad y los Horarios Ampliados (de mañana y tarde), el/la menor deberá estar escolarizado/a en algún Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIPs) durante el curso escolar 2024/2025.
- La renta per cápita familiar no podrá superar la cifra 10.800,00€ anuales (1,5 veces el IPREM de 2023), durante el año 2022. *(Aquellas solicitudes que superen este umbral de renta serán excluidas de la presente convocatoria)*
- Hayan justificado debidamente las posibles subvenciones recibidas, con anterioridad, del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, a través de cualquiera de sus Concejalías. *(Se consultará de oficio)*
- Estén al corriente de pago en las obligaciones tributarias, de carácter local y frente a la Seguridad Social.
- No se encuentren comprendidas en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.

- No ser deudores/as de ninguna empresa contratada por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para prestar éste u otros servicios de carácter socio-educativo, en el último curso escolar. *(En este sentido, el/la solicitante acepta la consulta de oficio que realizará la Concejalía de Educación)*

SEXTO. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de subvenciones y documentación requerida irán dirigidas a la Concejalía de Educación. Los plazos de presentación de solicitudes para cada Convocatoria específica, se harán públicos a través de la web municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con la antelación suficiente a cada una de ellas.

La solicitud se formulará en el modelo indicado y se podrá presentar, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, dentro de los plazos establecidos, en los siguientes lugares:

- Registro electrónico del portal web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
- Cualquier registro suscrito al Convenio de Ventanilla Única.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de las presentes convocatorias.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes (para cada una de las convocatorias), en el plazo máximo de un mes, se publicará el listado provisional de admitidos y excluidos concediéndose un plazo de 5 días hábiles para subsanación de defectos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín de la Comunidad de Madrid (BOCM) remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las sucesivas publicaciones, relativas a estas Convocatorias, se efectuarán en el Área de Educación de la web municipal del

Ayuntamiento de San Fernando de Henares (<https://www.ayto-sanfernando.com/area-de-educacion/>).

SÉPTIMO. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

La presentación de la solicitud (ANEXO SOLICITUD) deberá ir acompañada de la documentación que se indica, a continuación:

1. Justificante de inscripción a la actividad:
 - En el caso de la Actividad de Horario Ampliado de Tarde y/o Campamentos Urbanos: justificante de inscripción expedido por la empresa prestataria del servicio, en el que conste precio total de la actividad.
 - En el caso de la Actividad de Horario Ampliado de Mañana: ANEXO “HACE CONSTAR”, expedido por el AMPA del Centro Educativo al que asista (sellado y firmado por el presidente o presidenta), en el que conste el horario utilizado, la fecha desde la que se utiliza el servicio y el coste del mismo.
2. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante.
3. Fotocopia del Libro de Familia.
 - En caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, se deberá aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
 - En situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar se deberá adjuntar, según proceda: fotocopia de la resolución judicial del acogimiento o del certificado de la Comisión de Tutela que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar.
4. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria indicada en el impreso de solicitud, emitido por la entidad correspondiente donde conste el nombre y apellidos del solicitante y el número completo de la cuenta.

5. Fotocopia de la declaración de la Renta o certificado de la renta correspondiente al ejercicio 2022, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenido rentas.

Los certificados deberán estar dotados de código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro certificado.

- En aquellos casos en los que no pudiera acreditarse la renta:
 - a) Informe de vida laboral de la Seguridad Social, acompañado de certificado de retenciones (expedido por el empleador), en el que se determinen los ingresos del trabajador/a en el año 2023.
 - b) Documento expedido por los Servicios Sociales municipales, donde conste la intervención de dichos Servicios y la cantidad estimada de ingresos per cápita anuales durante el año 2023.

6. En aquellos casos en los que concurran circunstancias que hayan modificado significativamente las condiciones económicas de la unidad familiar en relación a la Renta declarada en 2022 y se acredite que la situación económica actual es significativamente peor que la de 2022, se tendrá en cuenta la situación actual en la aplicación del baremo. Para lo que se aportará la documentación que corresponda:

- En caso de jubilación: los justificantes de pensión de los tres últimos meses, más vida laboral de ambos miembros de la pareja.
- En caso de viudedad: se deberá aportar certificado de defunción, así como justificante de pensión de viudedad y orfandad, y certificado de vida laboral, acompañado de certificado de retenciones expedido por el empleador en que se determine los ingresos del trabajador/a en el año 2023, si hubiera estado trabajando.
- En caso de separación o divorcio: convenio regulador, junto con el certificado de vida laboral, acompañado de certificado de retenciones expedido por el empleador, que determine los ingresos del trabajador/a en 2023.
- En caso de desempleo: certificado de vida laboral junto con el certificado de la Oficina de Empleo en el que se indiquen las prestaciones que se perciben

anualmente y los periodos correspondientes y/o certificados de haberes de los meses en que se haya trabajado.

7. En caso de diversidad funcional de algún miembro de la unidad familiar (alumno/a, padres o hermanos/as) igual o superior al 33%, se aportará copia del certificado acreditativo actualizado.

La convocatoria y los diferentes ANEXOS, estarán disponibles a través del Área de Educación de la web municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (<https://www.ayto-sanfernando.com/area-de-educacion/>).

OCTAVO. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. COMISIÓN DE VALORACIÓN Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

Será competencia de la Concejalía de Educación la comprobación de que las solicitudes están debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida. Del mismo modo, la documentación aportada será baremada por el personal de dicha Concejalía conforme a lo establecido en el apartado NOVENO de estas Bases.

La Concejala de Educación, a la vista de la documentación presentada, formulará propuesta de resolución provisional (LISTADO PROVISIONAL), en la que figurará el nombre y apellidos del/la beneficiario/a y la cuantía de la ayuda concedida. Tras la publicación de dicha propuesta de resolución provisional, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones y/o subsanaciones. Las reclamaciones/subsanaciones serán dirigidas a la Concejala delegada de Educación y presentadas en el Registro Municipal.

8.1- COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión de Valoración estará formada por la Concejala de Educación y personal técnico de la Concejalía de Educación y la Concejalía de Servicios Sociales.

Para cada una de las convocatorias específicas, finalizado el plazo de subsanaciones, una vez estudiadas y valoradas las reclamaciones, la Comisión de Valoración elaborará (en cada caso) un listado de todas las solicitudes (admitidas y excluidas) ordenadas de mayor a menor puntuación con las cuantías asignadas a las mismas. La Concejala delegada de Educación, a la vista de la documentación aportada e informada por la Comisión de Valoración, formulará resolución definitiva (LISTADO DEFINITIVO) que será publicado en los medios anteriormente citados y en las fechas que se establezcan para cada convocatoria.

8.2- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver no excederá los seis meses a contar desde la publicación (específica de cada una de las convocatorias) en la página web municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución alguna a las personas interesadas supondrá la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de subvención

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar (en ambos casos) al día siguiente al de publicación de la resolución.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán en el Área de Educación de la web municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (<https://www.ayto-sanfernando.com/area-de-educacion/>), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Adicionalmente, los interesados podrán recibir mediante correo electrónico información relativa a los plazos relacionados con esta convocatoria si cumplimentan el apartado correspondiente

a la dirección de correo electrónico en el modelo de solicitud. Estos avisos constituyen una mera información autorizada y como tal no sirve de instrumento de notificación, por lo que la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

NOVENO. CRITERIOS DE VALORACIÓN

9.1- DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR:

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros de la unidad familiar computables económicamente los siguientes:

- a) Los cónyuges no separados legalmente y, en su caso, el tutor/a legal de la persona encargada de la guarda y protección del menor, los/as hijos/as solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o de mayor edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad, que convivan en el domicilio familiar.
- b) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por cada uno de los progenitores y todos los/as hijos/as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- c) En los casos de divorcio o separación (con o sin matrimonio previo), no se considerarán miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor. No, obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación conforme a la inscripción del padrón municipal de habitantes, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.
- d) En los supuestos en los que el/la menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.
- e) Los/as ascendentes de los progenitores, que residan en el mismo domicilio, siempre que hayan sido incluidos en la declaración de la RENTA del 2022.

Para el cálculo de la “renta per cápita” de la unidad familiar, se tomará como referencia la “Base Liquidable General” de la declaración conjunta del IRPF o en su caso, la suma de las “Bases

Liquidables Generales” de cada una de las declaraciones individuales de los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

A efectos del cálculo de los ingresos de la unidad familiar se utilizarán las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio tributario de 2022.

9.2- BAREMO:

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta la renta per cápita familiar. Para su cálculo se dividirá la renta familiar, de la declaración del IRPF del ejercicio 2022, entre el número de miembros computables de dicha unidad.

a) PUNTUACIÓN RENTA PER CÁPITA FAMILIAR

- Hasta 3.500,00 € 4 PUNTOS
- Entre 3.500,01 € y 7.000,00 € 3 PUNTOS
- Entre 7.000,01 € y 10.800,00 € 2 PUNTOS

b) PUNTUACIÓN POR SITUACIÓN DE DESEMPLEO de uno o ambos progenitores o tutores, en el momento de efectuar la solicitud, por cada uno 1 PUNTO

c) PUNTUACIÓN POR TRATARSE DE FAMILIA MONOPARENTAL 1 PUNTO

d) PUNTUACIÓN POR DIVERSIDAD FUNCIONAL DE ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR, igual o superior al 33% 1 PUNTO

e) PUNTUACIÓN POR SITUACIONES SOCIO-FAMILIARES ESPECIALES, justificadas por los Servicios Sociales o el Programa contra la Violencia de Género, así como para menores en proceso de intervención social en los Servicios Sociales municipales 1 PUNTO

DÉCIMO. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid, por otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, siempre y cuando se trate de gastos diferentes a los presentados como justificación en la presente convocatoria.

UNDÉCIMO. ALCANCE DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO DE LA CUANTÍA SUBVENCIONADA

11.1 – Para sufragar los gastos derivados de HORARIOS AMPLIADOS DE MAÑANA Y TARDE, en los CEIPS de San Fernando de Henares:

Se establece una ayuda individual de hasta el 50%* del coste de los servicios de Conciliación familiar y laboral ofertados por la Concejalía de Educación en los CEIPs de San Fernando de Henares, a través de los Programas “Funny School” y “Cole Abierto”; así como el servicio del horario ampliado de mañana que gestiona el AMPA de cada colegio, a través del Programa “Primeros del Cole”.

Sólo se concederá ayuda para uno de los dos periodos de horario ampliado (o la mañana o la tarde). Por ello, se marcará debidamente la ayuda a la que opta en el impreso de solicitud; no pudiéndose cambiar la ayuda por otra distinta a la solicitada.

11.2 – Para sufragar los gastos derivados de CAMPAMENTOS URBANOS, en los CEIPS de San Fernando de Henares:

a) CAMPAMENTOS URBANOS DE SEMANA SANTA Y NAVIDAD 2024:

Se establece una ayuda individual para menores usuarios del servicio de Campamentos Urbanos, tanto de Semana Santa como de Navidad, de hasta un máximo del 75%* del coste del servicio.

b) CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO 2024:

Se establece una ayuda individual para menores usuarios del servicio de Campamento Urbano de Verano, de hasta el 75%* del coste de dos semanas de campamento (como máximo).

*La Concejalía de Educación, podrá otorgar ayudas que superen el % establecido (para cada una de las convocatorias específicas) para aquellos menores que, estando en situación de desventaja social y/o económica, sea propuesto por los Servicios Sociales, el Programa contra la Violencia de Género o los servicios técnicos de la Concejalía de Educación, previa valoración de los casos.

11.3 – ABONO DE LA CUANTÍA SUBVENCIONADA

- a) En el caso de obtener ayuda para el servicio del horario ampliado de mañana, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares efectuará el pago, una vez se produzca la concesión definitiva, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el/la beneficiario/a en la solicitud.
- b) En el resto de las convocatorias específicas y en el caso de la actividad de horario ampliado de tarde, el pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la empresa que gestiona los servicios y ésta lo detraerá del precio total a cobrar al beneficiario.

La concesión de la ayuda le será comunicada a la empresa prestataria del servicio, la cual será consultada para controlar la asistencia y el uso del servicio en los términos en los que ha sido subvencionado. El/la beneficiario autoriza a que esta información sea compartida por la Concejalía de Educación y la empresa prestataria del servicio del que está haciendo uso, únicamente con el fin antes expuesto.

DUODÉCIMO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria. No obstante, las personas solicitantes deberán destinar las ayudas a la finalidad para la que fueron concedidas, para lo cual, han de conservar los comprobantes de los gastos efectuados y/o comprobantes de inscripción en las actividades.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO, REVOCACIÓN Y REINTEGRO

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial tanto de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención como de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar, previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renunciaciones parciales.

La resolución por la que se acuerde la revocación o, en su caso la revocación y el reintegro, de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

Se entenderá que cinco faltas injustificadas del/la menor al servicio, darán lugar a la revocación de la ayuda y la obligación de reintegro.

DECIMOCUARTA. PUBLICACIÓN A EFECTOS DE TRANSPARENCIA

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe y entidades beneficiarias), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

El/la beneficiario presta su consentimiento expreso para que los datos facilitados, los contenidos en los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, sean tratados por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, como responsable del tratamiento con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento, además de las personas que tengan encomendada la función interventora, podrán acceder a estos datos, los cuales serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de las personas beneficiarias (pero no los de los/as menores a su cargo y para los que se solicita la ayuda) podrán ser publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, esto último en cumplimiento del art. 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Derechos de acceso, rectificación y supresión de datos: Del mismo modo, el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-) limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares acreditando su identidad. Puede solicitar también que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015 y el RGPD (UE), puede ejercitar sus derechos, en ambos casos, haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos” a través del Registro municipal.

Los datos personales proporcionados se conservarán por el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos.

Los datos se comunicarán a las diferentes unidades del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, competentes en la materia, así como a otras instituciones y Administraciones Públicas, o en su caso tercero, en los supuestos que proceda, con arreglo a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

DECIMOSEXTA. EFICACIA

1º) Las presentes bases surten efecto desde su publicación en el Boletín de la Comunidad de Madrid (BOCM) remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2º) Ordenar la publicación del texto íntegro de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web municipal que publicará el texto íntegro de la misma.